



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014-A/MPSM

Tarapoto, 30 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión Extraordinaria N°1173 iniciada y suspendida el día viernes 19 de setiembre del 2014, continuada y finalizada el día miércoles 24 de setiembre del 2014, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

El Oficio N°0250-2014-01/SAT-T de fecha 15.08.2014, el cual adjunta el Informe N°088-2014-7/SAT-T del Gerente de Operaciones, y los Informes N°001-2014-07-04/SAT-T, Informe N°002-2014-07-04/SAT-T del Ejecutor Coactivo, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **"PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE DEPOSITO VEHICULAR"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de 1993 que señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación o facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio." (...)

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, que prescribe: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasa, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° numeral 9), establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su artículo 40° segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2007-a/MPSM de fecha 17 de julio del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria -Tarapoto, como Organismo Público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-14-A/MPSM que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM de fecha 20 de julio del 2007, con el cual se aprobó el Estatuto de la institución, señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT -T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, encontrándose dentro de los mismos la tasa por depósito vehicular.

Que, la tasa por depósito vehicular, constituye un derecho que pagan los infractores por un servicio público individualizado en los administrados, por el cuidado y custodia de sus vehículos que han capturados, durante los operativos que realiza el departamento de ejecución coactiva del SAT-T, contra aquellos infractores a las normas de tránsito, que mantienen deudas por papeletas de tránsito en cobranza coactiva; siendo dicha tasa un ingreso propio administrado por la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 776 y el artículo 52° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF.

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se condone en forma parcial el importe de las deudas por tasa de depósito vehicular de aquellos infractores a las normas de tránsito, cuyos vehículos fueron capturados mediante operativo coactivo realizado hasta el año 2012 y que a la fecha se encuentran internados en el depósito vehicular del SAT-T.

Que, este programa de condonación permitirá al SAT-T descongestionar su depósito vehicular, al reducir los costos operativos de custodia y a su vez, es una medida previa al remate de dichos bienes, por tratarse de embargos cuya deuda actual supera en su gran mayoría el valor del vehículo, principalmente por la deuda acumulada por depósito; al mismo tiempo beneficiará a los propietarios de los vehículos internados, con la regularización de sus deudas por depósito vehicular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE CONDONACION DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE DEPOSITO VEHICULAR"

ARTICULO 1°.- APROBAR "EL PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE DEPOSITO VEHICULAR", que aplicara el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, consistente en el pago único de S/. 80.00 nuevos soles por cada vehículo internado en el Depósito Vehicular del SAT Tarapoto, beneficio que atiende únicamente a vehículos capturados mediante operativo coactivo realizado hasta el año 2012.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el presente programa de Condonación de la deuda No Tributaria por concepto de Depósito Vehicular, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta treinta días posteriores a la misma, dentro del presente ejercicio fiscal 2014.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Lic. Reynaldo Orellana Vela
ALCALDE (e)

